

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informado que la doctora **MARTHA ISABEL PÉREZ VILLA**, quien funge como curadora ad litem de los herederos indeterminados del causante **HELÍ ORTIZ ESCUDERO**, los cuales son: **JULIO CESAR, JHON FREDY y CLAUDIA ORTIZ VIVEROS**, insistió en que dentro del presente proceso se encuentra configura una causal de nulidad, pues se le está vulnerado el debido proceso a los demandados antes referenciados, además allegó poder otorgado por los mismos a dicha togada.

Por otro lado, la parte demandante, allegó cumplimiento al requerimiento realizado a través del auto del 15 de marzo e 2022, a través de memorial remitido al correo electrónico del Despacho; también remitió memorial donde constaba el pago de los honorarios al Auxiliar de la Justicia.

Sírvase proveer

Marmato, Caldas 8 de abril de 2022

JORGE ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUST.	NO 128/2022
CLASE DE PROCESO:	AVALUO DE PERJUICIOS DE SERVIDUMBRE MINERA
RADICADO:	17442-40 89-001-2021-00130-00
DEMANDANTE:	SOCIEDAD CALDAS GOLD MARMATO SAS
DEMANDADO:	SOCIEDAD VALENCIA AYALA Y CIA LTDA y OTROS

Vista la constancia secretaria que antecede y una vez revisado la solicitud presentada por doctora **MARTHA ISABEL PEREZ VILLA**, quien funge como curadora ad litem de los herederos indeterminados del causante **HELÍ ORTIZ ESCUDERO**, los cuales son: **JULIO CESAR, JHON FREDY y CLAUDIA ORTIZ VIVEROS**, no se accede a la misma, en consecuencia, estese a lo resuelto en el proveído del 15 de marzo de 2022.

Por otra parte, se reconoce personería amplia y suficiente a la doctora **MARTHA ISABEL PÉREZ VILLA**, abogada titulada, identificada con la C.C. 4.382.152 y Tarjeta Profesional No 188.057 del C.S de la J, para actuar en el presente proceso como apoderada de los

señores **JULIO CESAR, JHON FREDY y CLAUDIA ORTIZ VIVEROS**, en los términos del poder conferido, quien asumirá el proceso en el estado en el que se encuentre.

A su vez se pone en conocimiento del auxiliar de la justicia **JOSE DAVID PASTRANA SALAZAR**, el pago de honorario realizado por la parte demandante, por la suma de \$500.000, lo anterior para los fines que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. <u>49</u> del 18 de abril de 2022	<u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u> La providencia anterior queda ejecutoriada el 21 de abril de 2022 a las 5 p.m.
--	---

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be7ce385bdd093d987fcbfcc17f87b60432bf72fb7564c74e9eab1be89d52299**
Documento generado en 08/04/2022 03:37:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>